



PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 71 y 75 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, a través del Ministerio de Salud de la Nación, y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), informe a esta Honorable Cámara sobre las contrataciones, convenios y demás instrumentos vigentes celebrados con clínicas, sanatorios, cooperativas, asociaciones, empresas y cualquier otra entidad prestadora de servicios de salud para la atención de afiliados de PAMI en la Provincia de Jujuy, a saber:

1. Nómina completa de clínicas, sanatorios, cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones, empresas y demás prestadores de servicios de salud contratados o conveniados por PAMI en la Provincia de Jujuy durante los años 2024, 2025 y 2026.
2. Razón social, CUIT, domicilio legal, domicilio de prestación de servicios y autoridades de cada entidad contratada.
3. Modalidad de contratación aplicada en cada caso, indicando si se trató de licitación pública, licitación privada, contratación directa u otro procedimiento.
4. Fundamentos técnicos, jurídicos y administrativos que justificaron la modalidad de contratación utilizada.
5. Fecha de inicio, vigencia y vencimiento de cada contrato o convenio.
6. Monto total contratado, monto ejecutado y pagos efectivamente realizados a cada prestador durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
7. Fuente presupuestaria utilizada para financiar cada contratación.
8. Detalle de las prestaciones comprometidas en cada contrato o convenio.
9. Cantidad de afiliados asignados o atendidos por cada prestador durante los años mencionados.



10. Auditorías médicas, contables o administrativas realizadas sobre los prestadores contratados, indicando fecha, organismo actuante y conclusiones.
11. Denuncias, sumarios administrativos, sanciones, observaciones de auditoría o investigaciones judiciales vinculadas a cualquiera de los prestadores contratados.
12. Altas, bajas, suspensiones o rescisiones de contratos producidas durante los años 2024, 2025 y 2026, indicando causas y actos administrativos correspondientes.
13. Informe si alguno de los prestadores contratados mantiene vínculos societarios, comerciales o de otra naturaleza con funcionarios nacionales, provinciales o municipales, o con autoridades del INSSJP-PAMI.

Guillermo Snopek



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución surge con motivo a la solicitud formulada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy mediante Pedido de Informes N.º 02/26, con el objeto de requerir al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), información detallada sobre las contrataciones, convenios y demás instrumentos jurídicos celebrados con clínicas, sanatorios, cooperativas y demás prestadores de servicios de salud que brindan atención a los afiliados del organismo en la Provincia de Jujuy.

La iniciativa encuentra fundamento en la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, control y publicidad de los actos de gobierno vinculados con la administración de recursos públicos destinados a garantizar el derecho a la salud de los jubilados y pensionados argentinos.

El PAMI constituye una de las instituciones más relevantes del sistema de seguridad social de nuestro país, tanto por la magnitud de los recursos que administra como por el universo de beneficiarios alcanzados por sus prestaciones. Su misión esencial consiste en garantizar el acceso oportuno y adecuado a servicios de salud, medicamentos, prestaciones sociales y programas asistenciales destinados a adultos mayores y otros grupos protegidos por la legislación vigente.

En ese contexto, resulta indispensable que el Congreso de la Nación ejerza plenamente las facultades de control que le son propias, requiriendo información precisa y verificable respecto de los mecanismos de contratación implementados por el organismo, la selección de los prestadores, los montos involucrados, la distribución de afiliados y los procedimientos de auditoría y fiscalización aplicados sobre las entidades contratadas.

Dicha manifestación institucional expresa una legítima preocupación respecto de la necesidad de conocer con precisión quiénes son los prestadores contratados, bajo qué modalidades fueron seleccionados, cuáles son los montos comprometidos por



el organismo y qué mecanismos de control se encuentran vigentes para asegurar la calidad de las prestaciones brindadas a los afiliados.

La importancia de esta información adquiere especial relevancia si se considera que el acceso efectivo a servicios médicos de calidad constituye un derecho fundamental de las personas mayores y una obligación indelegable del Estado Nacional. La transparencia en la administración de los recursos destinados a garantizar dicho derecho no sólo fortalece la confianza pública en las instituciones, sino que también contribuye a mejorar la eficiencia del sistema y la calidad de las prestaciones ofrecidas.

Por otra parte, la contratación de prestadores de salud mediante diversas modalidades jurídicas —incluyendo clínicas privadas, sanatorios, asociaciones civiles, cooperativas y otras figuras organizativas— exige mecanismos permanentes de supervisión y control que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la correcta utilización de los fondos públicos y la efectiva prestación de los servicios contratados.

Resulta igualmente necesario conocer los criterios utilizados para la asignación de afiliados, la distribución territorial de las prestaciones, las condiciones contractuales vigentes y las auditorías realizadas por el organismo, a fin de evaluar si los recursos disponibles se encuentran siendo utilizados de manera eficiente, equitativa y conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y transparencia que deben regir toda actuación administrativa.

La información requerida permitirá además identificar eventuales situaciones de concentración de prestaciones, conflictos de interés, deficiencias en los mecanismos de control o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la adecuada atención de los afiliados del sistema.

Cabe recordar que el principio republicano de gobierno consagrado por nuestra Constitución Nacional exige la publicidad de los actos de la administración y la rendición de cuentas respecto del uso de los recursos públicos. Asimismo, la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública reconoce el acceso a la información estatal como un derecho fundamental y una herramienta esencial para fortalecer la transparencia institucional.



En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el acceso a la información pública constituye un presupuesto indispensable para el control ciudadano y para el adecuado funcionamiento de las instituciones democráticas.

El Congreso Nacional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, posee no sólo la facultad sino también la responsabilidad de requerir información a los organismos que integran la Administración Pública Nacional cuando ello resulte necesario para verificar el cumplimiento de sus funciones, evaluar políticas públicas y asegurar la correcta administración de los recursos provenientes del esfuerzo contributivo de todos los argentinos.

La información solicitada mediante el presente proyecto no persigue otro objetivo que contribuir a una mayor transparencia institucional, fortalecer los mecanismos de control democrático y garantizar que los recursos destinados a la atención de los jubilados y pensionados sean administrados con criterios de eficiencia, legalidad y responsabilidad.

Los afiliados al PAMI constituyen uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y merecen la certeza de que los recursos asignados a su atención sanitaria son gestionados con los más altos estándares de transparencia y control.

Por las razones expuestas, y en cumplimiento de la función de control que corresponde a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Guillermo Snopek